



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALDAD DE MEDELLÍN
Dos de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	722
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	LEIDY NATALIA BARRERA MIRANDA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00081 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede, el endosatario en procuración de la parte demandante, presenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de LEIDY NATALIA BARRERA MIRANDA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% del salario y sociales que devenga LEIDY NATALIA BARRERA MIRANDA al servicio de ACTIVOS TECNOLOGÍA EMPRESARIAL S.A. LÍBRESE oficio.

TERCERO: En caso de existir dineros a órdenes del despacho para este proceso, los mismos serán entregados a quien se hayan hecho las retenciones.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 056 (E)** Hoy **3 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347e2cf9a2577326b5aa6e7a10bd3a822b72e1a23a3d74af5febff24a1c001ca**
Documento generado en 02/05/2022 11:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>